CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. PSP- 084- 2025

ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ – FUNIPAZ**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI CONTEMPLADAS EN EL EJE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA LÍNEA DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL -SUCRE VIGENCIA 2025**
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**
FECHA	**COROZAL, JUNIO DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **BAIRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO,** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde Municipal, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **MÓNICA FLOREZ PÉREZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.562.176, expedida en Sincelejo – Sucre, quien en su condición de Representante Legal actúa en nombre y representación de la firma **FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ - FUNIPAZ**, persona jurídica con Nit. 823.003.023 - 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte del **CONTRATISTA**, la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI CONTEMPLADAS EN EL EJE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA LÍNEA DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL -SUCRE VIGENCIA 2025**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no

existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud*.* **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente Contrato: **1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato**. 2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Garantizar la asignación, contratación y disponibilidad del siguiente equipo interdisciplinario para la realización de las actividades contratadas: a) Un (1) Enfermero(a) - Especialista en Gerencia de Servicios de Salud y formulación evaluación de proyectos, con Experiencia en temas de Vacunación de ocho (8) años; b) Un (1) Enfermero(a) – Especialista en Salud Publica, con experticia en el desarrollo del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI- de cinco (5) años. c) Un (1) Enfermero(a) - Especialista en Auditoria de la Calidad en Salud, con experticia en el desarrollo del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI – de dos (2) años, d) Tres (3) Enfermero(a), con experiencia de un (1) año en el área de vacunación; e) Tres (3) Trabajador(a) Social, con experiencia de un (1) año en el sector salud y trabajo comunitario; y f) Un (1) Psicólogo(a), con experiencia de un (1) año en trabajo comunitario. **4.** En coordinación con el Supervisor del Contrato, programar y realizar tres (3) talleres sobre ***"Prevención del VPH desde el entorno educativo"***, en dos (2) Instituciones Educativas de la zona urbana y una (1) de zona rural del municipio de Corozal, dirigido a los docentes, con el objetivo de sensibilizar en la importancia de la vacunación contra el virus del papiloma humano, los cuales versarán sobre la siguiente temática: Esquema de vacunación de Colombia, Importancia de la vacunación, Guía para la prevención del Virus del Papiloma Humano- VPH, en el entorno escolar y comunidad y Vacunación contra el VPH. **5.** En coordinación con el Supervisor del Contrato, programar y realizar tres (3) jornadas de información, educación y comunicación, en dos (2) Instituciones Educativas de la zona urbana y una (1) de zona rural del municipio de Corozal, dirigidas a los estudiantes de 6º a 11 grado, con el objetivo de sensibilizar en la importancia del Programa Ampliado de Inmunización – PAI - contra el virus del papiloma humano, los cuales versarán sobre la siguiente temática: Generalidades e Importancia de la vacunación, Vacunación contra el VPH y Mitos del VPH. **6.** En coordinación con el Supervisor del Contrato, programar y realizar un (1) taller sobre el fortalecimiento de los procesos de alianzas estratégicas con actores y sectores relacionados con la atención de la población infantil, jóvenes, adolescentes y adultos, objeto de la vacunación (ICBF, Renta Ciudadana, Plataforma de Juventudes, Adulto Mayor, Fundaciones, entre otros), el cual versará sobre la siguiente temática: Esquema de vacunación, Ventajas de la vacunación y mitos y falsas creencias de la vacunación. **7.** En coordinación con el Supervisor del Contrato, programar y realizar dos (2) sesiones de intercambio de saberes y generación de respuesta, uno en la zona urbana y otro en la zona rural, dirigidas a líderes y lideresas comunitarias, integrantes de COPACOS y asociaciones de usuarios en temas relacionados a la vacunación, beneficios, mitos, falsas creencias y conocimientos del cuidado adecuado post vacunación, los cuales versarán sobre la siguiente temática: Esquema de vacunación, Ventajas de la vacunación, Mitos y falsas creencias de la vacunación y Conocimiento de cuidados adecuados post vacunación. **8.** Asesorar y acompañar a la Secretaría de Salud y demás funcionarios de la dependencia en la revisión, modificación, actualización y

determinación de los contenidos de los talleres, jornadas de información y sesiones de intercambios de saberes objetos del presente contrato. **9.** Al término del contrato rendir un informe detallado de las actividades asignadas dentro de la ejecución del contrato. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato. **10.** Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. **11.** Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **12.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **13.** Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Secretaría de Salud y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al **CONTRATISTA**, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00)** el cual será pagado en la siguiente forma: a) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de pago anticipado, en la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato. b) El saldo restante o sea la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**,** previa presentación del informe de gestión, así como de la expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 25000204 del 11 de abril de 2025. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al **CONTRATANTE** o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍA**. No obstante que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"; por la naturaleza del contrato y la forma de pago de este, la entidad considera necesaria la exigencia al **CONTRATISTA** de que constituya póliza única de garantía, la cual deberá contener los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del Contrato y pago de las multas y/o de la cláusula penal pecuniaria:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de este y cuatro (4) meses más; **b) Correcta inversión y manejo del pago anticipado:** En cuantía

equivalente al cien por ciento (1o0%) del valor total del anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más; c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de este y tres (3) años más. d) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de este y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador del **CONTRATANTE** sino Contratista Independiente y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. No existirá vinculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución del contrato y estará a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá imponerle, mediante Resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuito. **DÈCIMA: CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **CONTRATANTE** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE,** mediante Resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordinará a la apropiación presupuestal según el CDP No. 25000204 del 11 de abril de 2025 de la vigencia presupuestal 2025, comprometiéndose **EL CONTRATANTE** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **DÈCIMA SEXTA: JURAMENTO**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la

gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Proyectó	Emilio José González Mercado	Asesor Externo en Contratación Estatal	
Revisó	Patricia Urzola Badel	Secretaria Jurídica y de Asuntos Contractuales	
Elaboró	Lester Yuliet Medina Barreto	Secretaria de Salud	
Declaramos que hemos proyectado, revisado y elaborado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Representante Legal de la Entidad.			